



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que el anterior documento fue presentado el día 21/07/2021. Sírvase proveer,

Armenia, Quindío; 9 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Nueve (9) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	INTERLOCUTORIO
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA CESIONARIA SYSTEMGROUP SAS antes SISTEMCOBRO SAS
DEMANDADOS:	LUZ MARINA RUIZ GIRALDO
RADICADO:	630014003005-2008-00474-00

Vista la nota secretarial que antecede, atendiendo la documentación allegada el pasado 21 de julio de 2021, se le reconoce personería para actuar a la profesional del derecho Socorro Josefina de Los Ángeles Bohórquez Castañeda, como apoderada general de SYSTEMGROUP SAS antes SISTEMCOBRO SAS.

Ahora bien, teniendo en cuenta la solicitud elevada por la apoderada general de la cesionaria, relacionada con la terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo que se cancelen las medidas cautelares practicadas, que se ordene el desglose de las garantías ejecutadas en la presente demanda y realizar la entrega de la misma a la parte demandada y que no se condenen en costas a las partes.

Atendiendo lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código de General del Proceso, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE:

1. RECONOCER personería para actuar a la profesional del derecho Socorro Josefina de Los Ángeles Bohórquez Castañeda, como apoderada general de SYSTEMGROUP SAS antes SISTEMCOBRO SAS.
2. DECLARAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, promovido a través de apoderada judicial por el SYSTEMGROUP SAS antes SISTEMCOBRO SAS cesionaria del BANCO DAVIVIENDA, por las razones atrás expuestas.
3. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto, consistentes en:



- El embargo y posterior secuestro de la cuota parte (1/10) del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria núm. 280-6324 denunciado como propiedad de la demandada LUZ MARINA RUIZ GIRALDO. (Decretada mediante Auto calendarado 19/09/2013 y Comunicada a través del oficio N° 1330 del 19/09/2013)

Con la advertencia que la misma queda a disposición del PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO adelantado mediante la Resolución N°1298 del 09/09/2016 por el DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en contra de la común demandada LUZ MARINA RUIZ GIRALDO, aclarando que respecto de la misma no se realizó diligencia de secuestro ni existe avalúo en firme.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítanse los oficios respectivos, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia y el Departamento del Quindío.

- El embargo y consiguiente retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero que posea la demandada en las siguientes entidades financieras: BANCO DAVIVIENDA SA, AV VILLAS, BOGOTÁ, OCCIDENTE, BBVA, POPULAR, PICHINCHA, HELM, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, CAJA SOCIAL en esta ciudad. (Decretada mediante Auto calendarado 19/09/2013 y Comunicada a través del oficio N° 1330 del 19/09/2013)

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia Quindío, líbrese y remítanse los oficios respectivos, con destino a las referidas entidades bancarias.

4. Ordenar el desglose de los documentos que sirvieron como base para adelantar el presente proceso a favor de la parte demandada, para lo cual se deberá previamente acreditar el pago de las expensas necesarias, y se dejara constancia por secretaria de que la obligación fue cancelada en su totalidad. Para tal efecto, se debe coordinar con el Centro de Servicios Judiciales de la Ciudad, cita en la que se realice la entrega de los correspondientes documentos.
5. NOTIFICADO y EJECUTORIADO el presente auto y hechas las anotaciones de rigor en el sistema de justicia SIGLO XXI se archivará de forma definitiva el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de agosto de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:



Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
169534436c4bb9b10a40f9a069615e91af298a7c5b73b482742fc8528c36
6319

Documento generado en 09/08/2021 10:58:46 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>